

**EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO**

Consejería, Nº. y año de expediente	
EDU- /2021	
BOCyL	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE \_\_\_\_\_, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.**

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En materia de enseñanza universitaria, la Comunidad de Castilla y León tiene como competencias exclusivas la programación y coordinación del sistema universitario y la financiación de las universidades y, en virtud del artículo 70.1.23º del Estatuto, tiene también atribuidas competencias exclusivas en materia de fomento y desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación en coordinación con la investigación científica y técnica estatal.

La Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León 2014-2020 (RIS3), en su actualización para el período 2018-2020, prorrogada mediante Acuerdo 75/2020 de 29 de octubre, de la Junta de Castilla y León, establece que el impulso de la economía digital o sociedad de la información es junto a la I+D+i un pilar básico, debido a la transversalidad de las tecnologías de la información y de la comunicación en Castilla y León, al entender el potencial de las TIC como una herramienta facilitadora del desarrollo económico, la mejora de la competitividad y la igualdad social y territorial y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Tramítese ante la Consejería de ..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
LA CONSEJERA DE .....	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La incorporación de las nuevas tecnologías al «procedimiento de enseñanza aprendizaje», la necesidad de un aprendizaje permanente a lo largo de la vida que dé respuesta a la demanda de un mercado laboral cada vez más necesitado de personal cualificado y la demanda de una sociedad globalizada de llevar la universidad más allá de las fronteras físicas garantizando, al mismo tiempo, un alto nivel de calidad, hace necesario potenciar las enseñanzas universitarias *online* en las universidades públicas de Castilla y León.

Las universidades públicas de nuestra Comunidad se encuentran ante el reto de cubrir, no solo la demanda local, de carácter mayoritariamente presencial, sino de extender su ámbito de actuaciones más allá de las fronteras del territorio en el que se encuentran implantadas, ya que en un entorno globalizado como el que vivimos, tanto la oferta como la demanda de formación de calidad son globales.

La situación creada por la COVID-19 ha reforzado y ha hecho más necesario apoyar a las universidades públicas en el desarrollo de la formación *online*. Si la RIS3 plantea esta actuación como un elemento estratégico en el medio y largo plazo, la situación creada por la pandemia ha establecido la urgencia de este apoyo a corto plazo para responder a las necesidades de personal especializado y de infraestructuras adecuadas para este desafío. Así pues, dada la urgencia de las actuaciones a desarrollar y el interés público de las mismas, resulta procedente la concesión de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de \_\_\_\_\_ adopta el siguiente

**ACUERDO:**

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de subvenciones a las universidades públicas de Castilla y León, para el apoyo al desarrollo de la formación *online*, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por un importe total de OCHOCIENTOS VEINTE MIL EUROS (820.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74014.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por universidad:

UNIVERSIDAD PÚBLICA	CUANTÍA
Universidad de Burgos	205.000,00 €
Universidad de León	205.000,00 €
Universidad de Salamanca	205.000,00 €
Universidad de Valladolid	205.000,00 €
<b>Total</b>	<b>820.000,00 €</b>

Valladolid, a

EL PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA  
DE EDUCACIÓN

Rocío Lucas Navas

## ANEXO

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN *ONLINE*.**

#### **Primera.- Objeto y finalidad.**

Las subvenciones a las universidades públicas de Castilla y León tendrán como objeto el apoyo al desarrollo de la formación *online*, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La finalidad de estas ayudas es fomentar la implantación de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), y la puesta en marcha y potenciación de plataformas de formación *online* en el entorno docente universitario, través del desarrollo de:

- a) Cursos *online* cero o de introducción.
- b) Cursos *online* contenidos en plataformas internacionales de acceso abierto.
- c) Titulaciones oficiales *online*: de grado, máster universitario y doctorado.

Las actividades subvencionables deberán reunir las siguientes características:

- a) Se adecuarán a la Agenda Digital incluida en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León 2014-2020 (RIS3).
- b) Deberán incluir plataformas que sean o tengan la posibilidad de interoperabilidad con otras plataformas internacionales.
- c) Contendrán los cursos *online* cero o de introducción, así como los cursos *online* contenidos en plataformas internacionales de acceso abierto y las titulaciones oficiales *online* de grado, máster y doctorado, que se vayan a potenciar o implementar, detallando el área de conocimiento.
- d) Las actividades subvencionables deberán estar comprendidas entre el 4 de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021.

- e) Se atenderán a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, protección de datos, y, en especial, medidas orientadas a garantizar la igualdad de género y la protección del medioambiente.

**Segunda.- Pago y forma de Justificación.**

1. El pago de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y demás normativa aplicable.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados desde el 4 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021, con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención. Se deberá remitir a la Consejería de Educación por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y los documentos justificativos de la subvención en copia electrónica en formato pdf.

Para que la solicitud de cobro pueda ser atendida, deberá referirse a conceptos de inversión y gasto aprobados que deberán haber sido adquiridos en propiedad y pagados por la universidad beneficiaria.

Durante el desarrollo de las actividades objeto de la subvención se prestará especial atención a la acreditación del cumplimiento de los requisitos de gestión y control de FEDER, incluyendo la acreditación del cumplimiento de la normativa referida a elegibilidad de gastos, información y publicidad, y pista de auditoría y al cumplimiento la INSTRUCCIÓN 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La universidad beneficiaria estará obligada a llevar un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas, que permita una adecuada pista de auditoría, diferenciando las actividades económicas de las no económicas en sus libros y estados contables.

**Tercera.- Gastos subvencionables.**

1. Solo se financiarán aquellos gastos que se encuentren efectivamente realizados y pagados entre el 4 de diciembre de 2020 y antes del 30 de noviembre de 2021, relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de la subvención, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el concepto de costes directos podrán ser imputados a la subvención concedida, los siguientes gastos:

- a) Adquisición de equipamiento y desarrollos informáticos, incluida la instalación y prueba de los equipos y software.
- b) Desarrollos de contenidos educativos.
- c) Gastos de capacitación y entrenamiento técnico de los usuarios internos.
- d) Gastos de contratación de personal especializado.

3. Según prevé el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, pueden imputarse como gastos indirectos el 15% de los costes directos de personal. Dichos costes, en caso de imputarse, deberán incluirse en la cuenta justificativa de gastos.

4. También pueden imputarse aquellos gastos que, teniendo la naturaleza de cargos internos, sean comprometidos por el perceptor económico con un tercero que tenga un CIF distinto al suyo. En estos casos se permitirá imputar el gasto efectivamente realizado mediante la aportación de la nota interna de cargo y acompañarse de la factura del pago efectivo. En dicha factura se deberá establecer mediante estampillado la cantidad que se imputa al proyecto que coincidirá con lo establecido en la nota de cargo.

5. No se considerará elegible el impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y demás gastos recogidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

**Cuarta.- Plazo de justificación.**

La justificación de la subvención deberá presentarse como fecha límite el 30 de noviembre de 2021.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

**Quinta.- Compatibilidad con otras ayudas.**

Las subvenciones concedidas a las universidades beneficiarias serán compatibles con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en ese caso la universidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

**Sexta.- Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará a las universidades beneficiarias que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.

**Séptima.- Información y publicidad**

Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por lo que todas las manifestaciones en relación su publicidad, promoción y difusión deberán hacer referencia a la financiación por el FEDER.